

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Cuerpo de Mozos de Escuadras de Cataluña, excelentes tropas de policía, levantadas y sostenidas por el antiguo Principado desde 29 de Abril de 1719, reformadas en 6 de Abril de 1817, y disueltas en 2 de Diciembre de 1868, fué restablecido en la provincia de Barcelona por Real orden de 30 de Enero de 1877, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y accediendo á las reiteradas propuestas del Capitan general de aquel distrito, del Gobernador civil y Diputacion provincial; disponiéndose al propio tiempo que el reglamento remitido para su aprobacion rigiese en dicho Cuerpo, sin perjuicio de las alteraciones que fuera necesario hacer en él posteriormente.

El Capitan general de Cataluña, con asistencia del Comandante Jefe de las Escuadras, lo estudió detenidamente, y estimó conveniente introducir algunas reformas en el reglamento citado, para lo cual fué nombrada una Comision de Diputados provinciales y Jefes del Ejército, que llenó su cometido mereciendo la aprobacion de la misma Autoridad militar, y con tal motivo el Gobernador civil solicitó la suya del Ministerio de la Gobernacion, incluyendo al efecto un ejemplar con las variaciones hechas en el que se mandó plantear en 30 de Enero de 1877.

Atendiendo V. M. á que por varios conceptos puede ser considerado como militar el Cuerpo de que se trata, dispuesto en 29 de Abril de 1877 que por el Ministerio de mi cargo se examina-

ra el referido reglamento, y se aprobara ó se introdujeran en él las variaciones que se juzgasen oportunas; y devuelto é informado despues por este Ministerio al de la Gobernacion en 7 de Mayo siguiente, se pasó con todos los antecedentes al Consejo de Estado en 15 de Setiembre del citado año 1877, á fin de que, emitido su dictamen en pleno, se pudiese adoptar el reglamento por el que habia de regirse el Cuerpo de Mozos de Escuadras de Barcelona.

En su consecuencia, dicho alto Cuerpo consultivo de la Nacion ha fijado los principios que ha creido mas convenientes al dar su dictamen; en vista del cual, conforme á sus conclusiones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el de la Guerra tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Mayo de 1880.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.—José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el restablecimiento del Cuerpo de Mozos de Escuadras de la provincia de Barcelona, que deberá suplir al aumento de la Guardia civil, para que está facultada la Diputacion de la misma, con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1876.

Art. 2.º En el caso de que no llegara á verificarse el aumento de la Guardia civil á que se refiere el artículo anterior, el Gobierno presentará oportunamente á las Cortes un proyecto de ley con objeto de organizar definitivamente el Cuerpo de Mozos de Escuadras de la provincia de Barcelona y su sostenimiento por el presupuesto general del Estado desde que, con arreglo á la de 7 de Julio de 1876, tome á su cargo el de la Guardia civil que en su virtud se hubiese aumentado en todas las demás provincias del Reino.

Art. 3.º La Diputacion provincial de Barcelona atenderá al pago del personal, al suministro de raciones de pan y pienso, y al vestuario y equipo de las Escuadras. El Comandante y Cabos de estas percibirán por el presupuesto del Estado el sueldo de reemplazo ó de retiro á que tengan de-

recho, y la misma Corporacion satisfará la diferencia hasta completar el señalado á sus respectivos cargos.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Guerra se dictará un reglamento en concepto de provisional para la organizacion, personal, disciplina y material de estas Escuadras, con presencia del propuesto por la Diputacion provincial, que se atenderá en lo que se considere conveniente.

Art. 5.º Los Mozos de Escuadras prestarán el servicio, mientras no se prevenga lo contrario, conforme al reglamento de la Guardia civil aprobado por Real decreto de 2 de Agosto de 1852, á la Cartilla del mismo Cuerpo, y á las adiciones hechas en aquel y en esta por Real orden de 9 de Agosto de 1876, á cuyo fin los Ministerios de Gobernacion y Fomento dictarán las órdenes convenientes.

Art. 6.º El Cuerpo de Mozos de Escuadras de la provincia de Barcelona será considerado como la Guardia civil, y dependerá en tal concepto para el servicio normal de su instituto del Gobernador civil, y para la parte militar del Capitan general del distrito.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 998.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 8 del actual dispone se publique el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la

de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 370.164 pesetas 72 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Marzo último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 procedentes de los Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 1.120.164 pesetas 72 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesoreria de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 18 y 19 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos días y horas expresados en la regla 1.ª, y el dia 20, de once á doce de la mañana;

pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.^a En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.^a De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

12.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.^a La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.^o de Julio del año actual los del interior y el 30 de Junio del mismo los del exterior; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, como pago de aquellas, letras á ocho dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se

admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 10 de Mayo de 1880.— El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua....., cuyo permenor se expresa á continuacion, al cambio de.... pesetas.... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série Pesetas.

Núm. 999.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Junta de la Deuda pública en circular de 8 del actual, dispone se inserte el anuncio siguiente:

«Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.^o de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 128.890 pesetas 2 céntimos á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.»

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.^o de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 del corriente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.^a Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y

céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la série y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 2.^a, y el dia 20, de once á cuatro; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.^a En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.^a La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.^o de Julio de 1880, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir

que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 10 de Mayo de 1880.— El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas y.... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série Pesetas.

Núm. 1000.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado.

Habiendo resultado negativos los conciertos parciales acordados por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados, el arriendo á conciertos de los derechos sobre las especies de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1880-81, se celebrará la primera subasta ante el Ayuntamiento el dia 12 del actual, la segunda el dia 14 y la tercera y última el dia 16, teniendo efecto todas ellas á la hora de las once á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

En caso de resultar negativas las expresadas subastas, tendrá lugar la administracion ó reparto vecinal de familias.

Ceballá 5 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Isidro Balcell.

Núm. 1001.

Don José Arasa Tomás, Alcalde constitucional del pueblo de Masdenverge.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de asociados, el arriendo de los derechos de todas las especies de consumos y cereales con venta libre para el próximo año económico de 1880 á 81, así como la sal, se designa el dia 15 del actual, de once á doce de la mañana, para la celebracion de la primera y última subasta, en la sala Capitular, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Masdenverge 6 de Mayo de 1880.— José Arasa.

Núm. 1002.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira.

Los dias 16, 17 y 18 del actual y á las horas de once á doce de la mañana, tendrán lugar en la sala de esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal para enbribr el cupo de aquellos impuestos señalado á este pueblo para el próximo año de 1880 á 81, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pira 6 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José Serra.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Año económico de 1878 á 1879.

Trimestre 1.º

RELACION de los trabajos ejecutados ó progreso de las indicadas obras, y del número medio de operarios ocupados en ellas durante el expresado trimestre.

Núm. 1003.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas.
 Este Ayuntamiento con triple número de asociados acordó el arriendo de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal con venta libre para el próximo año de 1880 á 81, señalándose al efecto para la primera y única subasta el día 15 del presente mes, de once á doce de la mañana en esta Casa Capitular.
 En caso de presentarse licitadores á la subasta se hará bajo las condiciones del pliego que estará en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Dosaiguas 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 1004.
 Don Pedro Grau Folqué, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Uldecona.
 Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de asociados el arriendo de los derechos de todas las especies de consumos y cereales con venta libre para el próximo año económico de 1880-81, se designa el día 15 del mes actual, de once á doce de su mañana, para la celebracion de la subasta en la sala Capitular en la forma acordada y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Uldecona 7 de Mayo de 1880.—Pedro Grau.

Núm. 1005.
 Don Pedro Grau Folqué, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Uldecona.
 Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de asociados el arriendo á venta libre del impuesto de sal para el próximo año económico de 1880 á 81, se designa el día 16 del mes actual, de once á doce de su mañana, para la celebracion de la primera y última subasta en la Casa Capitular, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Uldecona 7 de Mayo de 1880.—Pedro Grau.

Núm. 1006.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gratallops.
 El día 16 del actual, de nueve á doce horas de su mañana en los bajos de esta Casa Capitular, se celebrará la primera y última subasta para el arriendo de los derechos de consumos y de la sal durante el ejercicio de 1880-81, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su orden. Lo que se anuncia para conocimiento del público.
 Gratallops 7 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José Llorens.

Núm. 1007.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pratdip.
 Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia con triple número de vecinos asociados al mismo, el arriendo de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal con venta libre para el próximo año económico de 1880-81, se señala al efecto para la celebracion de la subasta del dicho arriendo el día 14 del presente mes, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta poblacion el expresado día y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Pratdip 7 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Francisco Marco.

TRABAJOS EJECUTADOS.

CLASES.

		Número.
Escollera invertida en el talud del dique transversal.....	Metros cúbicos.	927'00
Id. id. en recrecimiento del dique del Oeste.....	Id. id....	400'00
Tierra procedente de la cantera, invertida en terraplenar el espacio triangular del arranque del dique transversal.....	Id. id....	2.360'00
Piedra margosa procedente del mogote de la cantera, invertida en el relleno de dicho espacio triangular.....	Id. id....	1.277'00
Id. caliza menuda procedente de la cantera, invertida en la parte superior del mismo relleno.....	Id. id....	512'00
Id. machacada para hormigon hidráulico.....	Id. id....	502'00
De la sillería labrada este trimestre solo se destinan para el morro del dique transversal.....	Id. id....	7'00
Bloques artificiales con destino á dicho morro, construidos desde el 30 de Agosto, en que se terminaron los preparativos necesarios, hasta fin del trimestre.....	Número.....	163'00
En los talleres de las Obras se ha emprendido la construccion de los efectos destinados al servicio de la Luz provisional que debe encenderse en el extremo del dique transversal. En el puerto se ha emprendido tambien el sondeo del terreno de su fondo. Se han blanqueado interior y exteriormente los cuarteles del presidio despues de practicar en ellos diferentes reparaciones.		
Picadizo procedente de la cantera, invertido en el anden alto del dique de Levante.....	Metros cúbicos.	66'00
Piedra machacada en el año económico anterior, invertida durante este trimestre en el firme del anden bajo del propio dique.....	Id. id....	50'00
Se han ejecutado además otros trabajos de menos importancia y los corrientes de la conservacion. Desde el principio del trimestre hasta el 31 de Agosto en que empezó la campaña de dragado, se han llevado á cabo los trabajos siguientes: En la draga núm. 1 se ha montado y probado encontrando que funcionaba bien la máquina despues de terminar en los talleres la reparacion de las piezas que se hallaban desmontadas y de poner unos tirantes en los hornos de las calderas para hacer mas firmes los emparrillados; se ha montado el rosario y se han picado y pintado las manchas de óxido de los costados del casco y del interior de este desde la cámara de las calderas hasta la proa. En los vapores-gánguiles «Francoli» y «Ebro» se han verificado trabajos en Tarragona y trabajos en el varadero de Barcelona. Hasta el 21 de Agosto, en que á la una de la madrugada salieron los vapores para Barcelona, en el «Francoli» solo se calafateó la cubierta y se rascó, picó y pintó cada una de sus cántaras desde la linea de agua para arriba; pero en el «Ebro» se hicieron los trabajos que se indican á continuacion: se colocaron en su caldera 45 tubos nuevos; se rascó, picó y pintó la caja de humos, el exterior de la caldera y la cámara de la máquina con su correspondiente bodega; se repararon y volvieron á montar las piezas de la máquina que se habian desmontado el trimestre anterior; se probó dicha máquina que se encontró funcionaba bien, y se rascaron, picaron y pintaron los costados del buque, la chimenea y el guarda-calor de la caldera, la parte de bodega correspondiente al rancho de popa, los callejones centrales de las cántaras y los dos laterales de popa, así como las cántaras desde la linea de agua para arriba. El mismo día 21 inmediatamente despues de llegar los vapores á Barcelona subieron al baradero donde se limpiaron sus fondos, se hicieron importantes trabajos al objeto de que las puertas de las cántaras pudiesen cerrar herméticamente, para lo cual fué preciso reemplazar por otros nuevos todos los pasadores de sus visagras, los cuales pesan 599 kilogramos, poner en las hembras de dichas visagras 5 suplementos de hierro tubulares forjados y madrinados, y en el contorno de las puertas y sus marcos 22 suplementos tambien de hierro forjados bajo plantilla, reemplazar la mayor parte de las tuercas de los cáncamos de dichas puertas y tocar sus cadenotes de suspension; se pusieron en los fondos y partes sumergibles de las cántaras 24 parches algunos de ellos grandes pesando los 24 cuatrocientos setenta y ocho kilogramos; se cambiaron muchos remaches en dichos fondos y partes sumergibles, y en estas se cambiaron además los hierros de álgulo de dos aristas; se recorrieron los grifos de fondo poniéndoles nuevos los tornillos; se recorrieron asimismo los prensa-estopas de los árboles de las hélices reemplazando con otros nuevos tres espárragos y todas las tuercas; se levantó además el árbol de la hélice del «Ebro» por medio de suplementos anulares de metal blanco (anti-ficcion); y por último, se rascaron, picaron y pintaron los fondos y las partes sumergibles de las cántaras: El 29 de Agosto bajaron los vapores del baradero y despues de embarcar maderas y otros efectos que debian trasportar para las Obras salieron de Barcelona á las últimas horas de la noche de aquel mismo día llegando á Tarragona al amanecer del 30, no empezándose á dragar hasta la mañana del 31 por no permitir el mal tiempo trasladar la draga el día anterior. En la lancha del carbon y en el bote de la draga núm. 2, se han practicado ligeras reparaciones despues de las cuales se les ha dado fuego, se han calafateado y desde la linea de flotacion para abajo se les ha enbetunado exteriormente y alquitranado en su interior pintándolas por dentro y fuera desde dicha linea para arriba. Durante el trimestre en los talleres de las Obras á mas de ejecutar los trabajos ya indicados, se han reparado 6 cangilones para la draga núm. 1 poniéndoles nuevos tres costados, tres espaldas y los eslabones, y se han reparado tambien 12 eslabones sencillos para el rosario de la misma draga.		
Volúmen dragado desde el 31 de Agosto hasta fin del trimestre.....	Id. id....	44.745'00
Durante el mes de Setiembre se ha rascado, picado y pintado toda la parte metálica de la draga núm. 2 sin esceptuar mas que la obra viva. Se han ejecutado durante el trimestre otros trabajos que por su escasa importancia no se mencionan		

NÚMERO MEDIO DE OPERARIOS.

OPERARIOS

	OPERARIOS		
	LIBRES.	CONFINADOS.	TOTALES PARCIALES.
	Número medio.	Número medio.	Número medio.
En obras nuevas.....	45	560	605
En id. de conservacion.....	6	8	14
En id. de dragado.....	39	29	68
TOTALES GENERALES.....	90	597	687

NOTA.—El número medio de operarios en obras de dragado durante la campaña de limpia en este trimestre ha sido.....

Libres..... 61
 Confinados..... 43
TOTAL..... 104

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		
Existencia en Caja el 30 de Junio de 1878.										
INGRESOS.										
Por los derechos de descarga y carga de cabotaje.....							5.909	53		
Por los id. id. id. de larga navegacion.....							38.487	20		
De la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....							2.500	00		
De el Estado.....							80.000	00		
Por varios conceptos.....							647	83		
TOTAL.....									152.116	03
IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.										
DIRECCION FACULTATIVA. { Obras nuevas.....	46.989	97	92.466	79	,	,	,	,		
{ Id. de conservacion.....	1.769	58								
{ Id. de dragado.....	40.316	68								
SECRETARIA { Personal.....	2.318	73	,	,	,	,	,	,		
{ Material de oficina y otros conceptos.....	1.074	83								
CANTIDADES SATISFECHAS.										
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....							11.658	89		
En pago de las cuentas de este trimestre.....							50.070	43		
TOTAL.....									61.729	02
Existencia en Caja el 30 de Setiembre de 1878.										
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....										
EXISTENCIA									90.387	01
EXISTENCIA									42.396	66
TOTAL.....									47.990	35
CRÉDITOS.										
Debe la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....							194.149	90		
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....							274.500	00		
TOTAL.....									468.649	90

Tarragona 30 de Setiembre de 1878.—El Vicepresidente, M. Netto y Roca.—P. A. de la J.—El Secretario, José Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1008.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los consortes Juan Bonet y Manuela N., que vivian en esta ciudad en el mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, en el piso primero de la casa número treinta de la calle del Peu de la Creu, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana ex-Convento de San Caye-

tano, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye en union de José Cayetano Garcia, sobre estafa.
Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y demás agencias de la policia judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero de los expresados Juan Bonet y su esposa Manuela, y conseguido procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.
Dado en Barcelona á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1009.

CÉDULA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto acordado en el expediente de ejecucion de sentencia proferida en causa contra Pedro Ribes y Llop, vecino de Ascó, de este distrito y cuyo paradero se ignora, ha mandado se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia para que tenga lugar en la ausencia de aquél la notificacion de la sentencia que con fecha veinte de Febrero último se pronunció por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, la cual en su parte dispositiva dice:

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la expresada sentencia y en su consecuencia absolvemos al procesado Pedro Ribes y Llop por falta de pruebas en su participacion en el delito de lesiones graves objeto de esta causa, declarando de oficio las costas; y ejecutada que sea la presente dese cuenta. Y por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ciriaco Perez de la Riba.—Juan Urbano Martinez.—José de Gomez.—Francisco Molina.—Antonio Roda.
Y en su virtud firmo la presente cédula de notificacion en Gandesa á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Ramon Claveria, Escribano.

Núm. 1010.

Don Senen Ubiñas Sanchez, Teniente de la quinta compañía del primer Batallon del Regimiento infanteria de Estremadura, número quince.
No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la primera compañía del expresado Batallon y Regimiento, Ignacio Cabré Xatruch, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;
Usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por el presente primer edicto al mencionado soldado para que en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento que guarnece esta plaza, á dar los debidos descargos y ser oido en juicio, para que en él responda á lo que resultarle pueda; en la inteligencia que de no comparecer en el referido plazo se continuará la causa y le parará el perjuicio á que haya lugar, sin mas citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.
Fijese y pregónese este edicto para noticia de todos.
Lérida veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta.—El Teniente Fiscal, Senen Ubiñas.

Núm. 1011.
JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....		
21														
22	1	2	3											3
23	2		2											2
24	1		1											1
25		1	1											1
26	1	1	2		1	1	3	1		1		1	1	4
27														
28	1	1	2				2							2
29														
30	2	3	5	1		1	6							6
	8	8	16	1	1	2	18	1		1		1	1	19

Tarragona 1.º de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21									
22	2	1	1	4					4
23	1		1	2	1			1	3
24	1			1					1
25			1	1			1	1	2
26	1	1		2	1			1	3
27					2			2	2
28	1			1	2			2	3
29	1			1	2			2	3
30		1		1	2			2	3
	7	3	3	13	13		1	14	24

Tarragona 1.º de Mayo de 1880.—El Juez Municipal, Emilio Morera.